HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 626

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO.-

626

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Unión por la Patria

21

26 de agosto de 2024

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Visto:

La necesidad de llevar adelante un Presupuesto Participativo para mejorar los mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones dentro del desarrollo de la gestión pública;

Considerando:

Que el presente proyecto tiene la finalidad de promover el protagonismo y la participación ciudadana en procesos de definición de prioridades, recursos y acciones que tengan un impacto directo en sus comunidades, propiciando al mismo tiempo el desarrollo local;

Que este Programa promueve la puesta en valor del ejercicio de la democracia directa a través de diferentes mecanismos de participación, como asambleas y votación abierta de proyectos poniendo foco en que las propuestas surgen de la propia comunidad y responden a sus necesidades;

Que el Presupuesto Participativo, cuyo origen suele ubicarse a finales de los ochenta en Porto Alegre y principios de los noventa en Montevideo, puede definirse como un mecanismo de participación y deliberación ciudadana a través del cual se discute la utilización de una cantidad determinada de recursos públicos en la resolución de problemáticas urbanas prioritarias para los vecinos;

Que en nuestro país la política del presupuesto participativo surgió luego de la crisis política, económica y social que eclosionó a finales del 2001 y su primera experiencia se registra en la municipalidad de Rosario en 2002. Esta primera experiencia con el correr de los años se multiplicó por decenas en diversas provincias del territorio nacional;

Desde el año 2007, el Estado Nacional, a través de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros, desarrolló acciones de

promoción, capacitación y asistencia técnica en materia de Presupuesto Participativo, dirigidas a gobiernos locales y grupos comunitarios;

En el marco de la promoción y capacitación y en articulación con la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior y los respectivos gobiernos locales, se organizaron los siguientes Encuentros Nacionales del Presupuesto Participativo (ENPP):

- 1° ENPP, en el año 2008, en la Ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) ;
- 2° ENPP, en el año 2009, en la Ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba);
- 3° ENPP, en el año 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 4° ENPP, en el año 2011, en la Ciudad de Corrientes (Provincia de Corrientes);
- 5° ENPP, en el año 2012, en el Partido de La Costa (Provincia de Buenos Aires);
- 6° ENPP, en el año 2013, en Villa María (Provincia de Córdoba);
- 7° ENPP, en el año 2014, en Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos).

Que otro hito importante, en el aporte del Estado Nacional para el despliegue de esta política pública fue la Resolución de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 597/2012 que creó el Programa Nacional de Presupuesto Participativo que en sus objetivos tiene los siguientes:

- Promover mecanismos de intervención ciudadana directa, permanente, voluntaria y universal con el fin de deliberar y decidir acerca de la asignación de recursos públicos asignados a este sistema, conjuntamente con el gobierno local;
- Promover mecanismos que aseguren la transparencia de la gestión a través de análisis y propuestas que maximicen la efectividad de gasto;
- Promover la apertura de procesos de cogestión de los asuntos públicos entre gobiernos y comunidad, propiciando una mayor transferencia de recursos hacia los sectores sociales más necesitados según criterios de justicia distributiva;
- Promover la construcción de consensos significativos que fortalezcan la cohesión social y la confiabilidad entre Gobierno y Ciudadanía.

Que es importante destacar también el hecho de la diversidad en términos de escala poblacional de los gobiernos locales que lo aplican o han aplicado en Argentina. A modo de ejemplo se mencionan: grandes ciudades del interior del país (Rosario, Paraná y Posadas), otros del Conurbano Bonaerense (San Miguel, Lanús, Morón, Tres de Febrero y Vicente López), municipios de entre 100 mil y 250 mil habitantes (Escobar, Concordia y Gualeguaychú), municipios entre 20 mil y 60 mil habitantes (Bella Vista, Santo Tomé, Villa Carlos Paz y Colón) y otros con menos de diez mil habitantes (Urdinarrain, Ibicuy y Saavedra);

Que desde esta banca ya hemos presentado un proyecto para crear el Programa de Presupuesto Participativo en el Municipio de San Isidro (Expte. 433-2018) el cual fue archivado sin tratamiento en la comisión;

Que la participación ciudadana es un elemento central para el desarrollo de las políticas públicas y la mirada de las vecinas y vecinos, sobre las necesidades de su comunidad tiene que ser el eje de la gestión pública y por lo tanto entendemos al presupuesto participativo como una política cercanas a las necesidades reales de la población que, además, garantizan la transparencia de la gestión;

Que el sentirse parte y decidir es fundamental en la vida política y debatir, planificar y concretar proyectos innovadores pensados en comunidad enriquece la vida en sociedad y el sentir de pertenencia en la misma;

Por los motivos expuestos, las y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el "Programa Municipal de Presupuesto Participativo" en el Municipio de San Isidro.

Artículo 2°: Del concepto.

El Presupuesto Participativo consiste en una forma de gestión del presupuesto en la cual las vecinas y vecinos, a través del desarrollo de jornadas participativas, deliberan y deciden acerca de las prioridades presupuestarias para luego controlar la eficaz realización de las mismas. Con su implementación se pretende que la comunidad incida en el destino de una parte del presupuesto público a través de mecanismos de democracia participativa, destacando la importancia de la participación ciudadana como garantía de transparencia en el Municipio de San Isidro.

Artículo 3°: Del Objeto.

626

informe al Departamento Ejecutivo para que se analice la posibilidad de realizar dicha obra con recusos que no han sido asignados para el Presupuesto Participativo.

Artículo 8°: De la votación.
Al finalizar el período mencionado en el artículo ut supra, los proyectos que hayan obtenido la factibilidad del municipio serán sometidos a votación. Esta durará un mes y es requisito excluyente para poder participar vivir o realizar su actividad principal comercial, en el distrito. Dicha votación se realizará conforme las formas que garanticen transparencia y la participación de las vecinas y vecinos del distrito.

Artículo 9°: De la reglamentación.
La reglamentación, excepto lo establecido en la presente ordenanza, será establecida por la autoridad de aplicación.

Artículo 10°: De la publicidad.
La autoridad de aplicación deberá realizar la difusión tanto de las reuniones como de los resultados a través de todos los medios posibles, físicos y digitales para garantizar la participación de la mayor cantidad de personas posible y así mismo ser garante de la transparencia del acto electoral.

Artículo 11°: De forma.

Carla Carmento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Mateo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
HCD San Isidro

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 04/9/24 paso el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA.

SAN ISIDRO 05 de Septiembre de 2024

GABRIEL F. ESTORCHI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
29 AGO 2024
Hora 11 :52
RECIBIDO